

CERTIFICADO N° 765

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 74° de fecha 28 de noviembre del año 2023, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la Suscripción de Convenio de Ejecución y Transferencia, Obra de Confianza Barrio Ramón Sanfurgo, Comuna de Santa Cruz, Programa Recuperación de Barrios, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

En Santa Cruz, a 28 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.

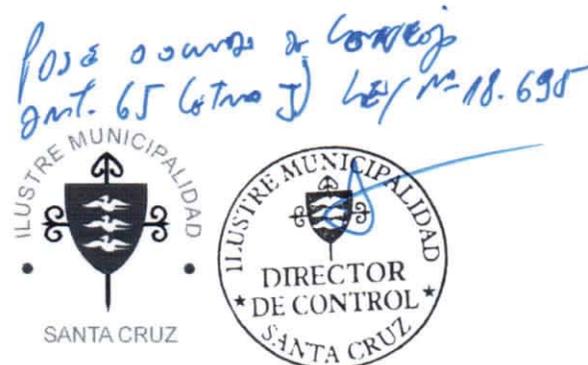
**MAURICIO
TOLEDO
ESPINOSA**  Firmado digitalmente
por MAURICIO
TOLEDO ESPINOSA
Fecha: 2023.11.28
18:52:04 -03'00'

**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL**

CC.:

- Archivo (1)

-----/



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA, OBRA DE CONFIANZA BARRIO
RAMON SANFURGO, COMUNA DE SANTA CRUZ**

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS,**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Rancagua, a 13 de Octubre de 2023, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, Asistente social, cédula de identidad 7.910.754-9, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.692.934-K, ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, chileno, cédula de identidad N° 11.556.094-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Ramón Sanfurgo** de la comuna de **Santa Cruz**, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N° 1014 de fecha 29 de octubre de 2021 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa contempla, en su Fase I de ejecución, la identificación y Diseño de la "Obra de Confianza", cuyo objetivo es promover la confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa. Dicho proyecto está establecido como producto en el Convenio de Implementación Fases I, II, II, en su cláusula décimo primera, el cual fue suscrito por las partes el 22 de septiembre de 2022 y aprobado por Res. Ex. N° 839 de fecha 20 de octubre de 2022 de la Seremi MINVU. En la Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21516 Ley de Presupuestos del Sector Público 2023, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**Obra de Confianza, Seguridad Vial Av. Ramón Sanfurgo**", en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85,

de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N ^o	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Obra de Confianza seguridad Vial Av. Ramón Sanfurgo"	M\$ 40.000	150	Municipalidad de Santa Cruz
Monto Total =		M\$ 40.000		

SEXTO: La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá realizarse en una misma y única licitación o según lo determine la Municipalidad, por el total del monto del convenio. La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes e iniciar el proceso de licitación de las obras, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio, en sus Anexos o Modificaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 0609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad,

a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud no podrá realizarse dentro de los 30 días previos a la fecha de caducidad del presente convenio.**
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- h) El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz un informe mensual referido a la gestión del Convenio. Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007. El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia no podrá ser mayor a la fecha de término comprometida en el de Convenio de Implementación FASE I, II y III, Barrio Ramón Sanfurgo, de fecha 22 de septiembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 839 de fecha 20 de octubre de 2022 de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, el cual tiene una vigencia de 60 meses.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **31 de diciembre de 2024**.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa consta del DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo y la Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 y la Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, ambas dictadas por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; La personería de don **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto N° 13, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de abril de 2022, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022 y la personería de don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en el Decreto Exento N° 789 de Fecha 29 de Junio de 2021.


OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ


V° B° Depto. Jurídico SERVIU

V° B° Contraloría Interna

DSV/lsg

JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

V° B° Depto. Jurídico SEREMI